



## Resolución Jefatural N° 283-2014-INEI

Lima, 16 de octubre de 2014

Visto el Oficio N° 4546-2014-INEI-DNCE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas solicitando autorización para la ejecución de la Encuesta a Establecimientos de Salud en la Atención del Control de Crecimiento y Desarrollo, Inmunizaciones y Sesiones Demostrativas en Preparación de Alimentos en Menores de 36 Meses - 2014.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional, encargado de normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas utilizados por los Órganos del Sistema, para la producción de estadísticas oficiales del país;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, conjuntamente con el Ministerio de Salud, en el marco del Presupuesto por Resultados, han formulado el Programa Estratégico: "Programa Articulado Nutricional". En efecto, para dicho Programa se han construido indicadores de resultados que miden la proporción de Establecimientos de Salud con Capacidad Resolutiva en la Atención del Control de Crecimiento y Desarrollo, Inmunizaciones y Sesiones Demostrativas en Preparación de Alimentos en Menores de 36 Meses; así como, el diseño del Cuestionario respectivo para su evaluación. En tal sentido, se encarga al Instituto Nacional de Estadística e Informática, ejecutar la Encuesta en los Establecimientos de Salud seleccionados para el estudio, en los departamentos de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Puno, San Martín y Ucayali;

Que, dicha investigación estadística, permitirá contar con una base de datos con información estadística de carácter cuantitativo para la elaboración de indicadores que faciliten el seguimiento de resultados del Programa Estratégico "Programa Articulado Nutricional";

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática, ha evaluado los documentos metodológicos de la mencionada Encuesta, tales como: la Ficha Técnica, Manuales y el Cuestionario a utilizar. Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas, ha facilitado la información de los Establecimientos de Salud para la selección de la muestra, por lo que resulta necesario autorizar su ejecución, establecer el periodo de ejecución y aprobar el Cuestionario correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del INEI;



Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y los vistos de la Sub Jefatura de Estadística; de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar, la ejecución de la "Encuesta a Establecimientos de Salud en la Atención del Control de Crecimiento y Desarrollo, Inmunizaciones y Sesiones Demostrativas en Preparación de Alimentos en Menores de 36 Meses - 2014", dirigida a los Establecimientos de Salud ubicados en el ámbito urbano y rural de los departamentos de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Puno, San Martín y Ucayali. La organización, conducción, ejecución y supervisión de la Encuesta, estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y de las Oficinas Departamentales de Estadística e Informática-ODEIS.

**Artículo 2°.-** Aprobar, el Cuestionario correspondiente de la referida Encuesta, que forma parte de la presente Resolución. Dicho Cuestionario, será diligenciado por entrevista y observación directa, a cargo de evaluadores externos profesionales de la Salud.

**Artículo 3°.-** Establecer, como periodo de ejecución de la Encuesta, del 20 de octubre al 25 de noviembre del año 2014.

**Artículo 4°.-** Precisar, que la información proporcionada por los Establecimientos de Salud, no podrá ser revelada en forma individualizada, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM - Del Secreto Estadístico y Confidencialidad de la Información.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
  
Alejandro Muñoz De los Ríos  
Jefe  
Instituto Nacional de  
Estadística e Informática